

AUTO No. 00000216 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS POR SEGUNDA VEZ A LA E.S.E.
HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., Expidió el Auto No. 001331 del 27 de Diciembre del 2013, mediante el cual se requirió el cumplimiento de las obligaciones a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia - Atlántico;

- a) Deberá presentar ante esta Corporación, los requerimientos exigidos por el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, a fin de continuar con el trámite del permiso de Vertimientos Líquidos, al cual se le dio inicio por parte de esta Autoridad Ambiental, mediante Auto No. 000639 de 23 de Julio de 2010.
- b) Deberá actualizar la información en el RESPEL., en lo que respecta a los periodos 2008, 2009 y 2010, teniendo en cuenta que se realizó la debida consulta en el SIUR, y se logro determinar el incumplimiento por parte de la E.S.E.

Para efectos de notificación, se elaboró el Citatorio No. 000083 de 09 de Enero de 2014, en razón a ello, compareció el día 23 de Enero del 2014, la representante legal de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia - Atlántico, la Señora Astrid Vargas Rosales, a fin de lograr la notificación personal del Auto No. 001331 del 27 de Diciembre del 2013.

Que posteriormente la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia- Atlántico, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 001197 del 19 de Septiembre de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practico visita a las instalaciones con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

La ESE Hospital Puerto Colombia, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL para la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección semanal, con un cantidad recolectada de 122 k/mes según recibo de recolección del ente encargado, de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Está conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, según Resolución 1051 del 24 de Junio de 2010.

La entidad cuenta con un funcionario encargado de la gestión de los residuos, designados internamente por la ESE.

La ESE cuenta con un programa de educación, pero actualmente a la fecha no está actualizado.

Cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

La ESE realiza la segregación de la fuente manejando adecuadamente el código de colores, sin embargo algunas canecas se encontraban sin tapas.

- ✓ Luego de la consulta del SIUR de fecha del 7 de Abril de 2014, la ESE Hospital de Puerto Colombia , realizo la inscripción del RESPEL, adelantado la información de los residuos producidos por su actividades en el periodo comprendido 2010,2011,2012, sin embargo no ha adelantado la información de los periodos comprendidos del 2008, 2009 y 2013.

AUTO No. 00000216 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS POR SEGUNDA VEZ A LA E.S.E. HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”.

- ✓ La ESE Hospital Puerto Colombia no ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Auto N° 000994 del 12 de Octubre de 2010, notificado el día 8 de Septiembre de 2011 a fin de que diera cumplimiento a las mismas, no obstante lo anterior a pesar de haber sido notificado legalmente hasta la fecha la empresa no las ha cumplido, por tal motivo se le inicio una investigación.
- ✓ En cuanto al permiso de vertimiento la ESE Hospital de Puerto Colombia mediante oficio radicado N°005068 envía la solicitud para el permiso de vertimiento de las aguas residuales del proceso propio de la actividad del presentación del servicio en el cual adjunto la siguiente documentación:
 - Formulario único de solicitud de permiso de vertimiento.
 - Documentos de instrumentos públicos matricula inmobiliaria N° 040-245313.
 - Copia del Decreto N° 040 de 18 de Junio de 1996, mediante el cual se reestructura el Hospital Local de puerto Colombia y se transforma en una Empresa del Estado del orden Municipal.
 - Copia de la cedula d ciudadanía del representante legal.
 - Acta de posesión S.D.M.E. 0015 de 2008, la cual designa al señor Benjamin Guardo Del Rio como agente interventor de la ESE Hospital Local de Puerto Colombia.
- ✓ Mediante Auto N° 000639 del 23 de Julio de 2010, notificada el día 1 de Septiembre de 2011 se inicia el trámite de permiso de vertimientos líquidos a la ESE Hospital Puerto Colombia.
- ✓ Mediante Auto N° 1331 del 27 de Abril de 2013, notificado el día 23 de Enero de 2014, se le solicita que para continuar con el tramite del permiso deberá presentar ante esta Corporación los requisitos exigidos por el articulo 42 del Decreto 3930 del 2010, mediante oficio radicado, por la E.S.E Hospital de Puerto Colombia N° 00800 del 30 de Enero de 2014, el cual no cumple con los requerimientos solicitados.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita a la ESE Hospital de Puerto Colombia y revisada la información del expediente N° 1426-029 y 1402-130 se puede concluir:

- La ESE esta realizando una correcta segregación en la fuente, utilizando el código de colores en cada una de las áreas en la entidad. Sin embargo, deberá cambiar los recipientes que se encuentren dañados y sin tapas.
- La ESE Hospital Puerto Colombia cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 351 del 2014 y la Resolución 1164 de 2002.
- El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de procedimientos para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002, sin embargo deberá realizar adecuaciones al área de almacenamiento, en cuanto a la ubicación y el acceso que debe ser restringido.
- Los residuos anatomopatologicos no son refrigerados incumpliendo con lo establecido en el numeral 7.2.4.2 de la Resolución 1164 del 2000 adoptada por el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de residuos Hospitalarios.
- La recolección, transporte y disposición final de los residuos esta a cargo de la empresa Transportamos AL, con una frecuencia de recolección semanal.
- Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas establecidas por la entidad no mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos productos de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

Permiso de Emisiones Atmosférica: No requiere de permiso de emisiones.

AUTO No. 00000216 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS POR SEGUNDA VEZ A LA E.S.E.
HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., Expidió el Auto No. 001331 del 27 de Diciembre del 2013, mediante el cual se requirió el cumplimiento de las obligaciones a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia - Atlántico;

- a) Deberá presentar ante esta Corporación, los requerimientos exigidos por el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, a fin de continuar con el trámite del permiso de Vertimientos Líquidos, al cual se le dio inicio por parte de esta Autoridad Ambiental, mediante Auto No. 000639 de 23 de Julio de 2010.
- b) Deberá actualizar la información en el RESPEL., en lo que respecta a los periodos 2008, 2009 y 2010, teniendo en cuenta que se realizó la debida consulta en el SIUR, y se logro determinar el incumplimiento por parte de la E.S.E.

Para efectos de notificación, se elaboró el Citatorio No. 000083 de 09 de Enero de 2014, en razón a ello, compareció el día 23 de Enero del 2014, la representante legal de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia - Atlántico, la Señora Astrid Vargas Rosales, a fin de lograr la notificación personal del Auto No. 001331 del 27 de Diciembre del 2013.

Que posteriormente la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia- Atlántico, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 001197 del 19 de Septiembre de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practico visita a las instalaciones con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

La ESE Hospital Puerto Colombia, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL para la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección semanal, con un cantidad recolectada de 122 k/mes según recibo de recolección del ente encargado, de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Está conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, según Resolución 1051 del 24 de Junio de 2010.

La entidad cuenta con un funcionario encargado de la gestión de los residuos, designados internamente por la ESE.

La ESE cuenta con un programa de educación, pero actualmente a la fecha no está actualizado.

Cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

La ESE realiza la segregación de la fuente manejando adecuadamente el código de colores, sin embargo algunas canecas se encontraban sin tapas.

8

1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000216 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS POR SEGUNDA VEZ A LA E.S.E.
HOSPITAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO”.**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., Expidió el Auto No. 001331 del 27 de Diciembre del 2013, mediante el cual se requirió el cumplimiento de las obligaciones a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia - Atlántico;

- a) Deberá presentar ante esta Corporación, los requerimientos exigidos por el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, a fin de continuar con el trámite del permiso de Vertimientos Líquidos, al cual se le dio inicio por parte de esta Autoridad Ambiental, mediante Auto No. 000639 de 23 de Julio de 2010.
- b) Deberá actualizar la información en el RESPEL., en lo que respecta a los periodos 2008, 2009 y 2010, teniendo en cuenta que se realizó la debida consulta en el SIUR, y se logró determinar el incumplimiento por parte de la E.S.E.

Para efectos de notificación, se elaboró el Citatorio No. 000083 de 09 de Enero de 2014, en razón a ello, compareció el día 23 de Enero del 2014, la representante legal de la E.S.E Hospital de Puerto Colombia - Atlántico, la Señora Astrid Vargas Rosales, a fin de lograr la notificación personal del Auto No. 001331 del 27 de Diciembre del 2013.

Que posteriormente la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Manejo de los Residuos Hospitalarios a la E.S.E. Hospital de Puerto Colombia- Atlántico, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 001197 del 19 de Septiembre de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practico visita a las instalaciones con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo:

La ESE Hospital Puerto Colombia, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL para la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, con una frecuencia de recolección semanal, con un cantidad recolectada de 122 k/mes según recibo de recolección del ente encargado, de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A S.A. E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

Está conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, según Resolución 1051 del 24 de Junio de 2010.

La entidad cuenta con un funcionario encargado de la gestión de los residuos, designados internamente por la ESE.

La ESE cuenta con un programa de educación, pero actualmente a la fecha no está actualizado.

Cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicado a prevenir la ocurrencia de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

La ESE realiza la segregación de la fuente manejando adecuadamente el código de colores, sin embargo algunas canecas se encontraban sin tapas.